

Declaración de políticas de aplicación en Triodos Bank NV S.E.

Para el cumplimiento de la Directiva 2004/39, de 21 de abril, y la Directiva 2006/73, de 10 de agosto, también conocidas como directivas MiFID, y los desarrollos nacionales de las mismas tras la modificación de la Ley 24/1988 del mercado de valores realizada a través de la Ley 47/2007, así como el desarrollo reglamentario efectuado mediante el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás empresas que prestan servicios de inversión.

En el marco de la política de cumplimiento normativo del Grupo Triodos a nivel europeo, y concretamente de Triodos Bank NV Sucursal en España (en lo sucesivo, “**Triodos Bank NV S.E.**” o la “**Sucursal española de Triodos Bank**”), a continuación presentamos las consecuencias del régimen aplicable derivado de la Directiva 2004/39, de 21 de abril, y la Directiva 2006/73, de 10 de agosto, también conocidas como **directivas MiFID, y los desarrollos nacionales de las mismas tras la modificación de la ley 24/1988 del mercado de valores realizada a través de la Ley 47/2007, así como el desarrollo reglamentario efectuado mediante el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás empresas que prestan servicios de inversión, así como las circulares de la CNMV de aplicación (en adelante, conjuntamente, la normativa MiFID).**

La normativa MiFID regula las relaciones entre las entidades que prestan servicios de inversión y las de estas con sus clientes, persiguiendo en estas últimas un incremento de la protección de los clientes mediante el aumento de obligaciones de información, garantizando la transparencia de los mercados y reduciendo los costes asociados a las operaciones. Estas nuevas obligaciones resultan de aplicación cuando las entidades ofrecen servicios de inversión a sus clientes y cuando ejecutan órdenes por cuentas de estos, y se concretan fundamentalmente en:

- Obligaciones de información previa, durante y después de la contratación.
- Evaluar, en el caso de servicios de asesoramiento en materia de inversiones o gestión de carteras, la idoneidad del producto para el cliente.
- En servicios diferentes de los enumerados en el apartado anterior, evaluar la conveniencia del producto para el cliente según su cultura financiera, experiencia y perfil de riesgo, siempre que se trate

de productos de inversión complejos.

- Clasificar a los clientes según el nivel de protección aplicable a los mismos, según las siguientes categorías:

Clientes minoristas:

Máximo nivel de protección. Personas físicas y empresas de pequeño y mediano tamaño.

Clientes profesionales:

Nivel de protección medio. Empresas de tamaño medio-alto y clientes de carácter institucional.

Clientes contrapartes elegibles:

Nivel de protección mínimo. Entidades financieras y de servicios de inversión.

De conformidad con el nivel de complejidad financiera de los productos de inversión, estos se clasifican en:

- 1) **Productos complejos:** depósitos estructurados sin garantía de capital, hedge funds (fondos de inversión libre), derivados (futuros, opciones, warrants, etc.).
- 2) **Productos no complejos:** títulos de renta fija, acciones (renta variable), fondos de inversión.

Los **certificados de depósito para acciones de Triodos Bank** (en lo sucesivo también referidos como los “**certificados**” o “**CDA**”) están sometidos a la normativa holandesa que traslada las directivas MiFID a su ordenamiento jurídico, así como a la normativa española referida a las normas de conducta y garantías sobre los servicios de inversión mencionada en el título del presente documento.

Por su parte, la Autoridad de los Mercados Financieros holandesa (AFM) ha considerado los **certificados** como productos no complejos.

La normativa española tras la modificación de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores realizada a través de la Ley 47/2007, considera instrumentos financieros no complejos a:

- Las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país.
- Instrumentos del mercado monetario.
- Obligaciones u otras formas de deuda titulizadas, salvo que incorporen un derivado implícito.
- Instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo.

Dicha norma considera también instrumentos financieros no complejos a aquellos en los que concurran las siguientes condiciones:

i) que existan posibilidades frecuentes de venta, reembolso u otro tipo de liquidación de dicho instrumento financiero a precios públicamente disponibles para los miembros en el mercado y que

sean precios de mercado o precios ofrecidos, o validados, por sistemas de evaluación independientes del emisor;

ii) que no impliquen pérdidas reales o potenciales para el cliente que excedan del coste de adquisición del instrumento;

iii) que exista a disposición del público información suficiente sobre sus características. Esta información deberá ser comprensible de modo que permita a un cliente minorista medio emitir un juicio fundado para decidir si realiza una operación en ese instrumento.

A juicio de **Triodos Bank NV S.E., los CDA** cumplen claramente con los requisitos legales descritos para ser considerados productos no complejos. No obstante, dado lo novedoso de los mismos en el mercado español y en aras de otorgarles un tratamiento más adecuado y garantista de los derechos de los titulares, **Triodos Bank NV S.E.** ha decidido aplicarles la medida de **cumplimentación del test de conveniencia** contemplada en la normativa MiFID para los productos complejos.

Con respecto de los **riesgos** inherentes a la inversión en **certificados** le rogamos lea con detenimiento el apartado 2 "Factores de riesgo del folleto informativo de la emisión de certificados" (publicado en la página web de la sucursal española de Triodos Bank, www.triodos.es).

Asimismo, para aclarar las dudas que se le pudieran plantear acerca de los **certificados**, el propio banco y su funcionamiento, o su misión y criterios de inversión, le rogamos revise las preguntas frecuentes publicadas en la página web de la sucursal española de Triodos Bank, www.triodos.es, así como los documentos de información fiscal y de riesgos igualmente publicados en la web.

1. Productos de inversión comercializados por Triodos Bank NV S.E. encuadrables en la normativa MiFID

Actualmente, los únicos productos de inversión encuadrables dentro del alcance de la normativa MiFID comercializados por Triodos Bank NV S.E. son:

- los **certificados de depósito para acciones de Triodos Bank NV.**

Se prevé en un futuro la comercialización en España de participaciones en **fondos de inversión Triodos**, los cuales, como **productos de inversión no complejos**, están también enmarcados dentro de la normativa MiFID.

La regulación, condiciones, explicación detallada de riesgos y demás características de los **certificados**, se encuentran publicadas en la página web de Triodos Bank, www.triodos.es (folletos completo y resumido, ambos en castellano) así como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, www.cnmv.es (folleto resumido en castellano). Para evitar reiteraciones, le rogamos encarecidamente que lea con detenimiento los folletos referenciados y, si tiene cualquier duda con respecto a la naturaleza, características o régimen jurídico de los mencionados certificados, la emisión, la entidad emisora **Fundación para la Administración de las Acciones de Triodos Bank NV (SAAT)** (el "emisor"), el gestor Triodos Bank NV o el comercializador Triodos Bank NV S.E., contacte por cualquiera de los siguientes medios con la entidad.

- Por escrito:

Triodos Bank NV, sucursal en España
c/ José Echegaray, 5
Parque Empresarial de Las Rozas
28232 Las Rozas, Madrid

- Por teléfono o fax:

Tel. 91 640 46 84
Fax. 91 640 54 44

- Por correo electrónico:

relacionconinversores@triodos.es

Le informamos, asimismo, de que los **certificados**, por tratarse de títulos negociables en el mercado primario del propio emisor, no cuentan con el derecho de desistimiento contemplado en el art. 7.3 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, por lo que, una vez efectuada la contratación del producto, no cabe la posibilidad de anular la operación contratada dentro de los 14 días siguientes contemplados en la mencionada norma.

Operativa de abonos y cargos con respecto de los certificados de depósito mediante una cuenta corriente asociada a nombre del cliente en Triodos Bank NV S.E.:

Los titulares de certificados deberán de contar necesariamente con una cuenta asociada de su titularidad en Triodos Bank NV S.E. con la que se efectuarán todos los cargos (por compra de certificados y costes de transacción) o abonos (por dividendos o importes de las ventas de certificados) derivados de las operaciones efectuadas por el cliente con respecto a los certificados. Dicha cuenta asociada deberá ser única para todos los certificados de la misma titularidad. Nos permitimos indicarle también que se admite únicamente un solo titular, persona física o jurídica, de certificados. No obstante, dos o más clientes pueden asociar a los CDA de los que sea titular cada uno la misma cuenta de la que sean cotitulares.

2. Información previa a suministrar por el cliente que pretenda contratar productos de inversión subsumibles en el ámbito MiFID

El cliente deberá facilitar a Triodos Bank NV S.E. toda la información necesaria en consideración al servicio o producto de inversión que desee contratar, de conformidad con la normativa MiFID y las políticas y procedimientos establecidos por Triodos Bank NV S.E. al efecto.

El cliente puede comunicarse con Triodos Bank NV S.E. en lengua castellana o en inglés además de en las lenguas oficiales del estado español en las oficinas correspondientes.

En lo referente a los **certificados**, le informamos de que, a pesar de que la autoridad competente holandesa ha considerado los certificados como productos no complejos, a efectos de la normativa **MiFID**, **Triodos Bank NV S.E.** ha decidido aplicar a los mismos determinadas medidas de protección del cliente solo exigidas para los productos de inversión complejos, por lo que, conforme a los procedimientos internos del banco, se considera preceptivo cumplir el test conveniencia del producto.

Cumplimentando dicho test, el banco puede recabar la información suficiente para informarle de si el producto es conveniente para su perfil de cliente según su cultura financiera, conocimiento del producto, experiencia en los mercados y productos de inversión y orientación al riesgo. La información que nos suministre en su caso deberá ser veraz, completa y exacta para poder transmitirle las conclusiones a que llegue el banco sobre la conveniencia del producto en su caso concreto.

Es importante señalar que en el caso de que no se cumplimentase suficientemente la información solicitada, Triodos Bank NV S.E. informará de tal situación al cliente y de las consecuencias derivadas de la misma, que podría implicar la imposibilidad de contratar el producto o servicio de inversión de que se trate.

En el caso de no superarse el test de conveniencia del producto, el banco le advertirá de esta circunstancia con carácter previo a ejecutar la inversión, recabando la entidad su firma unida a una determinada expresión manuscrita de acuerdo con lo establecido en la Circular 3/2013, de 12 de junio de la CNMV. Si tras dicha comunicación usted manifiesta su voluntad de contratar igualmente el producto, podrá solicitar la ejecución de la orden asumiendo conocer suficientemente las características y riesgos inherentes al producto.

Los **certificados** solo podrán ser contratados por un solo titular, no existiendo la posibilidad de contratar uno o varios certificados por más de un titular de forma solidaria ni mancomunada.

Triodos Bank NV S.E. dispone de una política de ejecución de órdenes con el objetivo de tener el mejor resultado para el cliente y que se resume en el apartado 4 de este documento. Dicho resumen figura publicado

en la página web (www.triodos.es). La política de ejecución de órdenes debe ser aceptada expresamente por el cliente al formalizar la orden, será revisada periódicamente para su mejora y adaptación pudiéndose acreditar su cumplimiento frente a los clientes.

3. Información disponible en soporte duradero para el cliente que pretenda contratar productos de inversión enmarcados en el ámbito de la normativa MiFID.

Con respecto a los productos MiFID actualmente comercializados por Triodos Bank NV S.E., los clientes tienen a su disposición y deben de obtener en soporte duradero y con antelación suficiente a la efectiva contratación, toda la información necesaria, clara e imparcial, acerca de la naturaleza y características del producto. Triodos Bank NV S.E., de conformidad con los principios vigentes que gobiernan su actuación en los mercados y con los clientes, actuará siempre con honestidad, profesionalidad y transparencia, primando siempre el interés del cliente en las relaciones que mantenga con este y defendiendo dichos intereses como si fueran propios.

La información sobre los productos se entregará en soporte duradero, el cual podrá ser bien en papel o bien de manera electrónica, por lo que Triodos Bank NV S.E. podrá utilizar los medios de remisión y puesta a disposición de información que permitan al cliente almacenarla y recuperarla, así como reproducirla de forma fidedigna, incluyendo comunicaciones electrónicas y la web de Triodos Bank NV S.E. (www.triodos.es).

A estos efectos se indica que toda la información se encuentra disponible en la web de Triodos Bank NV S.E. (www.triodos.es), y especialmente la que se cita a continuación referida a los **certificados**:

- Folleto oficial de la campaña registrado en la AFM (en inglés).
- Traducción en castellano del folleto oficial de la campaña.
- Resumen del folleto oficial de la campaña registrado en la AFM (también publicado en la web de la CNMV, www.cnmv.es).
- Preguntas más frecuentes sobre los certificados de depósito para acciones.
- Folleto comercial para la campaña.
- Estatutos de la SAAT (en inglés).
- Condiciones administrativas de la SAAT (en inglés).
- Estatutos de Triodos Bank N.V. (en inglés).
- Informe Anual 2013 de Triodos Bank N.V.
- Informe Anual 2012 de Triodos Bank N.V.
- Informe Anual 2011 de Triodos Bank N.V.
- Condiciones generales del servicio de recepción y transmisión de órdenes sobre CDA.

De conformidad con el formulario de contratación, el cliente ha manifestado su acceso regular a internet y su aceptación del canal de la web de Triodos Bank NV S.E. como medio de acceso a la información señalada sobre los **certificados**.

Toda la información oficial disponible antes descrita y a disposición del cliente ha sido facilitada por la entidad emisora **Fundación para la Administración de las Acciones de Triodos Bank NV (SAAT)** y la entidad gestora Triodos Bank NV por delegación de la fundación, toda vez que Triodos Bank NV S.E. actúa solo como comercializadora de los certificados en España y receptora de las órdenes de los clientes españoles recibidas relativas a los certificados.

4. Políticas de Triodos Bank NV S.E. en cuanto a ejecución de órdenes cursadas por los clientes

Con respecto a la ejecución de las órdenes de los clientes en cuanto a los productos o servicios de inversión que entran dentro del marco de la normativa MiFID, los cuales Triodos Bank NV gestiona y Triodos Bank NV S.E. comercializa, le informamos de que Triodos Bank NV S.E. cuenta también con políticas y procedimientos adecuados de recepción de órdenes de compra o venta de certificados para su ejecución por parte de Triodos Bank NV en su condición de gestor delegado del emisor de los certificados, la **Fundación para la Administración de las Acciones de Triodos Bank NV (SAAT)**, dirigidos a evitar cualquier tipo de perjuicio al cliente y primar sus intereses en todo caso. Estas normativas internas están desarrolladas tanto a nivel local como internacional para todo el Grupo Triodos en Europa.

El servicio de ejecución, recepción y transmisión de órdenes facilitadas por el cliente sobre productos de inversión como los que actualmente puede comercializar Triodos Bank NV S.E., implica a juicio de Triodos Bank NV S.E. y sobre la base de criterios garantistas, la necesidad de evaluar la conveniencia al cliente de ese tipo de productos o servicios de inversión. En este sentido, el cliente deberá recabar la información que estime adecuada para valorar los riesgos que pudieran entrañar ese tipo de productos y la adecuación de los mismos a sus necesidades y perfil de riesgo. A este respecto, Triodos Bank NV S.E. pone a su disposición los "Factores de riesgo del folleto informativo de la emisión de certificados" (publicado en la página web de la sucursal española de Triodos Bank, www.triodos.es, folletos completo y resumido, así como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, www.cnmv.es).

Todas estas políticas y procedimientos serán objeto de actualizaciones y revisiones periódicas para adecuarlas a los requerimientos normativos y a las mejores prácticas del mercado. Las políticas y procedimientos de ejecución de órdenes regulan los procesos y mecanismos que se han encontrado más razonables para procurar obtener el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes y primando

sus intereses como si fuesen propios, sin que sea obligatoria su obtención en todos y cada uno de los casos.

En el caso de que para ejecutar órdenes de los clientes se transmitan estas a un tercero, siempre se procurará controlar los procesos en defensa del interés del cliente, entendido este como la búsqueda de los mejores resultados en términos de precio, gastos, celeridad en la ejecución e información. En la actualidad, las órdenes de compra/venta de certificados de depósito para acciones de Triodos Bank NV no se ejecutan a través de ninguna tercera entidad.

En España, Triodos Bank NV S.E. lleva a cabo la recepción de las órdenes remitiéndolas con posterioridad a Triodos Bank NV para su ejecución en el mercado primario instrumentado a tal efecto por el Triodos Bank NV por delegación del emisor, por lo que las órdenes no se ejecutan en un mercado bursátil oficial. Este extremo y la presente política de ejecución de órdenes deben ser aceptadas previamente por los clientes titulares de certificados, a quienes se podrá demostrar, en todo caso, la ejecución de sus órdenes de conformidad con la presente política y los procedimientos vigentes.

Los principios que rigen la política de ejecución de órdenes son los de rapidez, ejecución puntual y en las mejores condiciones, debiendo responder las órdenes ejecutadas por Triodos Bank NV a órdenes reales de los clientes recibidas y transmitidas por Triodos Bank NV S.E. cursadas por escrito, por vía telefónica o por vía de Banca por Internet (quedando estas grabadas o almacenadas y siendo realizadas mediante las correspondientes claves identificativas). Las órdenes cursadas deben quedar debidamente registradas cualquiera que sea el medio por el que se hayan realizado.

Toda vez que el precio de los certificados en cada momento se encuentra determinado por Triodos Bank NV, de conformidad con las reglas descritas en el folleto de la emisión antes referido y que se encuentra a disposición de los clientes en la página web institucional de Triodos Bank NV S.E. (www.triodos.es), el principio que prima en la ejecución de las órdenes de los clientes por Triodos Bank NV y recibidas y transmitidas por Triodos Bank NV S.E. es el de rapidez en todo este proceso (la recepción, transmisión y ejecución), ya que este es el único elemento que puede incidir en el precio de los certificados a comprar o vender por poder producirse en el ínterin entre la orden y su ejecución variaciones en el precio de los certificados determinado por el banco. No obstante, al tratarse de un mercado primario interno, no se puede garantizar la inmediata ejecución de las órdenes por la necesidad de casarlas con órdenes en sentido contrario o según las disponibilidades del fondo que mantiene el banco para la compra de certificados (buffer), por lo que el volumen de la operación ordenada puede afectar a la rapidez de la ejecución de la misma. En todo caso, Triodos Bank NV S.E. cuenta con los procedimientos internos que estima más adecuados para la gestión óptima de las órdenes sobre los certi-

ficados que cursen los clientes de cara a la obtención del mejor resultado posible para los mismos a través de la ejecución de dichas órdenes por la gestora de los certificados Triodos Bank NV por delegación de la emisora, la **Fundación para la Administración de las Acciones de Triodos Bank NV (SAAT)**.

En caso de acaecer dificultades o problemas en la gestión de la recepción y transmisión, así como en la ejecución de las órdenes que impidan o dificulten su efectiva ejecución, dichos acontecimientos se pondrán en conocimiento de los clientes a la mayor brevedad.

La información sobre los costes asociados a la compra y venta de certificados se encuentra recogida en el folleto publicado en la página web de la sucursal española de Triodos Bank, www.triodos.es (folletos completo y resumido), así como en el resumen del folleto publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es). Estos se concretan en un 0,5 % del importe de la transacción con un mínimo de 5 euros.

Cuando Triodos Bank NV ejecute una orden recibida y transmitida por Triodos Bank NV S.E., Triodos Bank NV S.E., tan pronto como reciba la confirmación de la ejecución de la orden del cliente, deberá enviarle un aviso en soporte duradero confirmando dicha ejecución tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución. Igualmente, con periodicidad anual se informará al cliente de la situación y valoración de los CDA de su titularidad, sin perjuicio de que dicha información estará siempre a su disposición en la página web de Triodos Bank S.E. (www.triodos.es). Todas las operaciones efectuadas quedarán convenientemente registradas conforme a la normativa vigente.

El servicio que presta Triodos Bank NV S.E. con respecto de los certificados se limita a la recepción y transmisión de las órdenes de compra y venta de los mismos, siendo la ejecución de dichas órdenes realizada por Triodos Bank NV por delegación de la Fundación para la Administración de las Acciones de Triodos Bank NV (SAAT), de conformidad con las políticas y procedimientos antes descritos.

Los titulares de certificados contarán en todo caso con una cuenta asociada abierta en Triodos Bank NV S.E. para cargar los importes de las compras de certificados futuras o percibir los importes de las ventas que se puedan realizar, así como para percibir los dividendos que en su caso les puedan corresponder y que le serán pagados en dicha cuenta por la gestora Triodos Bank NV. Los titulares de certificados podrán realizar la comunicación de las órdenes de compra y venta de certificados utilizando la vía postal, mediante formulario debidamente cumplimentado y firmado (publicado en www.triodos.es), o entregando el mencionado formulario en cualquiera de las oficinas del banco, o bien ordenar las órdenes de compra/venta de certificados utilizando el canal telefónico y sus claves telefónicas identificativas al efecto o a través del canal de Banca por Internet, utilizando igualmen-

te las correspondientes claves identificativas.

Todas las órdenes cursadas por los clientes sobre los certificados de su titularidad transmitidas por los canales antedichos, así como las operaciones ejecutadas por Triodos Bank NV y los contratos de servicios de recepción y transmisión de órdenes quedan debidamente registrados en soportes adecuados y duraderos.

Todas las operaciones se ejecutarán de forma secuencial y con la mayor rapidez posible.

En el caso de ejecuciones de órdenes de clientes sobre los certificados de depósito que se ejecuten de forma acumulada, los procedimientos previstos permiten garantizar que en ningún caso se verán perjudicados los intereses de los clientes.

El cliente recibirá por parte de Triodos Bank NV S.E. informes adecuados sobre el servicio prestado. Dichos informes incluirán, en su caso, los costes de las operaciones y servicios realizados por cuenta del cliente.

Las condiciones generales del servicio de recepción y transmisión de órdenes de compra/venta de **certificados**, a las que se encuentra sometido el servicio que usted pueda solicitar en el futuro de cursar órdenes de compra de certificados o venta de los mismos se encuentran reguladas en las condiciones anexas a este documento. A estos efectos, Triodos Bank NV S.E. considerará que el cliente ha aceptado las citadas condiciones generales en el supuesto de que el mismo curse una orden de compra o venta tras la recepción de las condiciones generales.

Dichas condiciones generales se encuentran también a su disposición en la página web de Triodos Bank NV S.E. (www.triodos.es).

Con respecto de la fiscalidad aplicable a las compras y ventas de certificados y las plusvalías potenciales obtenidas, a los dividendos percibidos o a la retribución alternativa obtenida a través de la suscripción gratuita de nuevos certificados emitidos con cargo a reservas, le instamos a que se asesore debidamente y teniendo en cuenta tanto sus circunstancias personales como la legislación española y el Convenio Hispano-Holandés para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, de fecha 16 de junio del 1971 (BOE 16/10/1972).

La versión completa de la Política de Mejor Ejecución se encontrará a disposición de los clientes en el domicilio social y en la página web de Triodos Bank NV S.E. (www.triodos.es).

5. Políticas organizativas, de tratamiento de información privilegiada y de gestión de conflictos de interés.

Triodos Bank NV cuenta con políticas internacionales en vigor en todos los países donde desarrolla su actividad que regulan toda su actividad de negocio. Especialmente, contamos con departamentos inde-

pendientes de Cumplimiento Normativo, Auditoría Interna y de Gestión de Riesgos tanto a nivel internacional como local en España. Las personas que desarrollan estas funciones se encuentran cualificadas y cuentan con experiencia y formación adecuadas tal y como exige la legislación vigente. El cumplimiento de la normativa MiFID es responsabilidad de la alta dirección de Triodos Bank NV S.E.

También se encuentran desarrolladas políticas y procedimientos que regulan:

- la subcontratación de servicios críticos con terceros (para la recepción, ejecución y transmisión de órdenes referidas a certificados no se subcontrata a ningún tercero);
- el tratamiento de la información privilegiada;
- el aislamiento de la transmisión de información confidencial tanto a nivel interno como de cara a los clientes;
- los procesos necesarios para identificar, clasificar, evitar y publicitar en su caso, los potenciales conflictos de interés que se pudieran producir en las relaciones internas y en el servicio a los clientes.

A nivel local en España se cuenta con una política de gestión de los conflictos de interés, murallas chinas e información privilegiada que traslada la política internacional del banco y las normativas nacionales de aplicación.

La política de gestión de conflictos tiene por objeto identificar e inventariar los posibles conflictos de interés, los medios para evitarlos y, en su caso, poner en conocimiento de los clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicar los intereses de los clientes de conformidad con los requerimientos regulatorios. Resulta de aplicación a todas las áreas del banco y a todos los trabajadores.

De conformidad con esta política de gestión, la sucursal ha subdividido los conflictos de interés en las siguientes categorías:

- a) Conflictos entre los intereses de dos o más unidades de negocio que tratan con el mismo cliente.
- b) Conflictos entre los intereses de dos o más clientes atendidos por la misma unidad de negocio.
- c) Conflictos entre los intereses del Grupo Triodos (o sus trabajadores) y los intereses de uno o más clientes.
- d) Conflictos en el nivel de las actividades de los trabajadores colaboradores individuales que pudieran tener responsabilidades contradictorias.

Las principales características de esta política de gestión interna son:

- Preventivamente: 1) se han listado los posibles conflictos de interés que pueden acontecer, atendiendo a la clasificación anteriormente indicada, 2) los empleados y los directores revelarán, en

su caso, al Área de Cumplimiento, los conflictos de interés en curso o la sospecha de encontrarse en un caso donde el desempeño de su trabajo se ejecuta por motivaciones diferentes al estricto cumplimiento de sus responsabilidades. Una vez comunicada la situación se abstendrán de continuar en el caso concreto salvo estudio individualizado del caso y autorización expresa, 3) en todo caso, cada unidad de negocio del banco dispone de un cuadro de seguimiento del posible y potencial conflicto de interés (donde se describe el conflicto, se describen las medidas adoptadas y las conclusiones internas de cara a su tratamiento) y 4) se ha facultado expresamente al Área de Cumplimiento y al auditor interno para evaluar, en cualquier momento, el marco de actuación de las áreas de actividad más sensibles del banco.

- En caso de no haber podido evitarse, el procedimiento establece expresamente que siempre se actuará con: 1) transparencia, revelando al cliente o al tercero afectado la situación y 2) con el consentimiento explícito y escrito del cliente o del tercero afectado.

- Asimismo, en el procedimiento se han establecido una serie de medidas posteriores internas al objeto de analizar los mismos y evitar en lo posible potenciales conflictos de interés futuros.

Igualmente, se cuenta con una política que regula las inversiones personales de los empleados de Triodos Bank, especialmente en relación a los certificados, de forma que se garantice que no se usa información privilegiada con respecto de los certificados y que dichas inversiones se encuentren perfectamente controladas y sometidas a estrictas reglas de transparencia sin que resulte posible la utilización de la información de forma abusiva o desleal. La influencia sobre los precios de los certificados no resulta posible ya que se trata de un precio determinado según reglas contables predeterminadas y no se encuentran sometidos a oscilaciones o influencias de las operaciones realizadas en el mercado primario donde se negocian los certificados.

Triodos Bank NV S.E. no abona ningún tipo de incentivos, honorarios, comisiones o beneficios monetarios o en especie por la comercialización de los certificados en la actualidad, realizando Triodos Bank NV S.E. directamente la comercialización de los mismos.

El eje fundamental de todas estas políticas es la primacía del interés del cliente en todas las relaciones que mantenga con Triodos Bank NV S.E.

Pueden dirigirse a Triodos Bank NV S.E. para cualquier solicitud de información complementaria respecto al régimen jurídico instaurado por la normativa MiFID o sobre los **certificados de depósito para acciones de Triodos Bank NV**.